



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/45/903 21 de diciembre de 1990 ESPAÑOL ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo quinto período de sesiones Tema 134 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

I. INTRODUCCION

- 1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" y asignarlo a la Quinta Comisión.
- 2. La Quinta Comisión examinó el tema 134 del programa en sus sesiones 40a. a 43a. y 52a., celebradas los días 5, 7, 10, 11 y 21 de diciembre de 1990.
- 3. La Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/45/582), la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz (A/45/493), la viabilidad y eficacia en función del costo de una reserva de equipo y suministros para las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz (A/45/493/Add.1) y el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/45/502), conjuntamente con el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/801).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

4. En la 52a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1990, el representante de Irlanda presentó un proyecto de resolución (A/C.5/45/L.25) propuesto por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Fiji, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Libano, Nepal, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y Venezuela.

A/45/903 Español Página 2

En la misma sesión, una moción de procedimiento propuesta por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue rechazada por 54 votos contra 7 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Barbados, Estados Unidos de América, Israel, Jordania, Nueva Zelandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Unida de Tanzanía, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Uganda, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Zaire.

5. En la misma sesión, una enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos de América fue rechazada por 52 votos contra 3 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Estados Unidos de América, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malasia, México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Singapur, Suecia, Tailandia, Uganda, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Benin, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, China, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malawi, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Rumania, Turquía, Yemen, Zaire.

En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 62 votos contra 2 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones:

Barbados, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, China, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Nueva Zelandia, República Socialista Soviética de Ucrania.

Los comentarios y observaciones formulados durante el debate de este tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/45/SR.40 a 43 y 52).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

> Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando también su resolución 44/49, de 8 de diciembre de 1989, sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Recordando además su resolución 45/75, de 11 de diciembre de 1990, en particular el párrafo 13 de dicha resolución sobre la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo examinado con reconocimiento los informes del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes 1/, la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz 2/, la viabilidad y eficacia en función del costo de una reserva de equipo y suministros para las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz 3/, el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz 4/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 5/,

Teniendo presentes las opiniones manifestadas por los Estados Miembros sobre dichos informes durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

Observando el notable aumento de las actividades do las Nuciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las mayores demandas de recursos humanos, materiales y financieros de la Organización y de los Estados Miembros que ello entraña,

Reiterando su profunda preocupación ante la dificilísima situación financiera de algunas de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y de la pesada carga que suponen para los Estados que aportan contingentes,

Subrayando nuevamente la necesidad de garantizar una base financiera y administrativa sólida para las operaciones de mantenimiento de la paz,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz los recursos financieros necesarios, especialmente los esenciales para la iniciación de tales operaciones, a fin de que puedan cumplir sus mandatos de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Sique instando a todos los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles para garantizar el pago integro y puntual de sus cuotas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con las obligaciones que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
- 2. Afirma la importancia de administrar las operaciones de mantenimiento de la paz con el máximo de eficiencia y economía;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que mejore la coordinación dentro de las dependencias relacionadas con el mantenimiento de la paz en la Secretaría a

^{1/} A/45/582.

^{2/} A/45/493.

^{3/} A/45/493/Add.1.

^{4/} A/45/502.

^{5/} A/45/801.

fin de aumentar la eficiencia de las operaciones de mantenimiento de la paz y que asegure una mejor comunicación con los Estados para poder ayudarlos a responder rápidamente a las necesidades financieras y administrativas de las operaciones, en particular las de la etapa inicial;

- 4. <u>Pide también</u> al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por ampliar la participación de los países en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- 5. Toma nota de las observaciones del Secretario General acerca de las tasas de reambolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes 6/, y de las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 1/;
- 6. <u>Decide</u> que, con carácter provisional, las tasas uniformes de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes se aumenten en el 4% a partir del 1° de julio de 1991;
- 7. <u>Invita</u> a los Estados que aportan personal (civil o militar), equipo y servicios a que, si están en condiciones de hacerlo, consideren la posibilidad de proporcionarlos, en su totalidad o en parte, con carácter voluntario;
- 8. <u>Invita</u> a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, tanto en efectivo como en forma de suministros y servicios que sean aceptables para el Secretario General, los cuales se administrarán, según proceda, conforme a lo dispuesto en la resolución 44/192 A de la Asamblea General;
- 9. Toma nota de las observaciones y propuestas del Secretario General acerca de las directrices técnicas relativas a la utilización y el funcionamiento de la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz g/, y aprueba su establecimiento con efecto a partir del 1º de enero de 1990, con sujeción a las observaciones de la Comisión Consultiva g/;
- 10. Toma nota también de las propuestas del Secretario General de establecer una reserva de equipo y suministros comunes para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz 10/, y coincide con las opiniones de la Comisión Consultiva al respecto 11/;

^{6/} A/45/582, párrs. 3 y 6.

^{7/} A/45/801, párrs. 8 y 9.

^{8/} A/45/493, párrs. 13, 16 y 17.

^{2/} A/45/801, párrs. 14 y 15.

^{10/} A/45/493/Add.1, párrs. 5 y 7.

^{11/} A/45/801, párr. 30.

- 11. <u>Hace suyas</u> las propuestas del Secretario General sobre el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo presentos las observaciones de la Comisión Consultiva y con sujeción a la recomendación de la Comisión Consultiva <u>12</u>/ de que la política y los criterios referentes al pago de ese personal y al reembolso a los países que aportan personal deben mantenerse en examen;
- 12. Reitera su apoyo a las recomendaciones de la Comisión Consultiva 13/en cuanto a que deben establecerse procedimientos administrativos unificados para regir el suministro de personal civil a las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las normas y prácticas vigentes y teniendo en cuenta los aspectos prácticos y jurídicos y la experiencia obtenida en las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas recientemente;
- 13. <u>Pide</u> al Secretario General y a la Comisión Consultiva que informen a la Asamblea General, según proceda, sobre la presentación, por parte de los Estados que aportan contingentes, de datos relativos a las tasas de reembolso, la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, la reserva de equipo y suministros comunes y el empleo de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz;
- 14. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

^{12/ &}lt;u>Ibid.</u>, párr. 35.

^{13/} Ibid., párrs. 15 y 30.